DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 384 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

VISTO:

El Informe N° 000154-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000013-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Informe N° 000270-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe Técnico N° 000001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-MRH, Solicitud con Expediente N° 9046000/5008350, Resolución Directoral Regional Nº 025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1275-2010-GRA/PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad ejecutora dependiente estructural, jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1275-2010-GRA/PRES, de fecha 30 de diciembre del 2010, se resuelve Reincorporar, mediante Nombramiento en las plazas vacantes y presupuestadas, a los ex trabajadores beneficiarios en la Ley Nº 28703 y su modificatoria Ley Nº 28299 que optaron por el beneficio de reincorporación y/o reubicación laboral; entre ellos se encontraba el señor Carlos Alejandro Flores Medina, reincorporado en la plaza de Ingeniero II, dentro de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 24 de enero del 2025, se resuelve Cesar en la Administración Pública por límite de edad, al servidor Carlos Alejandro Flores Medina, en su calidad de servidor público nombrado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2025;

Que, con solicitud de Expediente N° 9046000/5008350, el ex servidor Carlos Alejandro Flores Medina, solicita el pago de sus beneficios sociales, a razón de haber sido cesado por límite de edad, en su condición de servidor público nombrado, en la plaza de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585 - Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE Al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Se modifica el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 54. *Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:*

[...] ***c) Compensación por Tiempo de Servicios:*** *Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 384 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585, señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: *"(…) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%"*;

Que, a través del Informe Técnico Nº 000001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-MRH, la responsable del Área de Beneficios Sociales, emite el cálculo respectivo; toda vez que el referido servidor cesado, laboró en la plaza de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC, en la Unida de Equipo Mecánico de la DRTCA, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Promedio MUC de los últimos 36 meses de servicios

Periodo en los últimos 36 meses	MUC mensual	N° Meses (de los 36 meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b	C= (a*b)	d=(c/(b
1/01/2024	648.77	12	7,785.24	820.26
1/01/2023	881	12	10,572.00	
2/01/2022	931	12	11,172.00	
	TOTAL	36	29,529.24	

b. Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses

Periodo en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual DS-003-2022	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
	a	b	c=(a*b)	d=(c/(b
Vigente desde el 15/01/2022 hasta 2024	1,430.00	36	51,480.00	1,430.00
Sumatoria		36	51,480.00	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 384 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 27 NOV 2025

c. Suma de ambos promedios:

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO DEL CAFAE S/.	REMUNERACION PRINCIPAL
820.26	1,430	2,250.26

*Si los años de servicio es menor a 20 años, se calcula con el 50% de la Remuneración Principal.

d. Determinación del número de años de servicio para el cálculo de la CTS

Detalle	Tiempo de Servicio	Para Cálculo
Años de servicio: por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, de acuerdo a norma pública.	13 años + 9 meses y 9 días	**14 años** por existir mayor fracción a 6 meses como estipula la Ley

e. Determinación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	AÑOS /MES/DIAS DE SERVICIO	TOTAL CTS
2,250.26	14 años	31,503.64/2
	TOTAL	15,751.82

* No existe fracción mayor a 6 meses para calculo.

*Si los años de servicio es menor a 20 años, se calcula con el 50% de la Remuneración Principal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 31585; Decreto Supremo N° 261-2019-EF; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y **OTORGAR** por única vez, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al **Ing. CARLOS ALEJANDRO FLORES MEDINA**, en su condición de Ex Servidor Público Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; el mismo que deberá ser pagado según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 384 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2025

Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	Modo De Calculo	Monto Total
Carlos Alejandro Flores Medina	Si los años de servicio es inferior a 20 años, se calcula al 50%	S/. 15,751.82

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DRTCA, realizar las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL